



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA EMPRESA WE IMPACT E.A.S.; PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO SOCIO LABORAL PARA MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD.

En la ciudad de Asunción, capital la República del Paraguay, a los 22 días del mes, ABRIL del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. ANGEL BARCHINI, nombrado mediante el Decreto N° 2 del 15 de agosto del 2023, con domicilio en Avda. Rodríguez de Francia esq. EE.UU. de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **CONSULTORA WE IMPACT E.A.S.**, en adelante **LA CONSULTORA**, representada en este acto por XIMENA CAROLINA LOPEZ MOLINA, en carácter de representante legal, con C.I. N° 3.601.265 y domicilio legal sobre la calle Santísima Trinidad 2372, de la ciudad de Asunción, y juntamente referidas como LAS PARTES, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación:

CONSIDERANDO:

Que, el **MJ** es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, y encargado de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Que, uno de los fines constitucionales de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, es la reintegración social, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como lo prescribe el artículo 3° del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Que, el **MJ** impulsa programas para fomentar oportunidades laborales para las personas privadas de libertad y generación de fuentes de empleo, en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10 del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad.

Que, **LA CONSULTORA** es una empresa dedicada prestar servicios de consultoría en el área de la sostenibilidad social, y lo hace a través de dos servicios principales, el de asesoría integral en sostenibilidad, y el de diseño, gestión y ejecución de proyectos sostenibles. En el marco de los servicios de asesoría se encuentra el servicio de fortalecimiento de capacidades a través de programas de capacitación hechos a medida.

En el marco del servicio de proyectos sostenibles, **LA CONSULTORA** cuenta con un producto llamado Wefund ("Wefund"), a través del cual diseña, gestiona y ejecuta proyectos comunitarios sostenibles, y los financia a través de campañas estratégicas de crowdfunding. Wefund abarca desde la selección y diseño de proyectos, la administración de fondos con estructuras financieras sofisticadas, hasta la presentación de informes de impacto personalizados a cada financista.

Que, entre los proyectos que pueden ser parte de Wefund, se incluyen aquellos que engloben acciones estratégicas para avanzar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (UN).

Que, en las reuniones mantenidas entre las partes, el MJ manifestó a la consultora la necesidad de contar con espacios propicios para el fortalecimiento de capacidades comunitarias de las mujeres privadas de libertad situadas en los Centros Penitenciarios de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y "Hogar Nueva Oportunidad". Asimismo, el MJ comunicó la necesidad apremiante de contar con programas de capacitaciones destinados a las mujeres privadas de libertad de los Centros Penitenciarios mencionados. Las necesidades de capacitación son varias, pero mencionaron el interés de las mujeres en lo relacionado a artesanía, emprendimientos y empoderamiento femenino.

Que, como fue previamente mencionado, **LA CONSULTORA** presta servicios de fortalecimiento de capacidades a través de programas que abordan una amplia gama de temas, desde el empoderamiento femenino y la economía circular hasta las últimas tendencias en sostenibilidad, entre otras que pueden diseñarse para colaborar en la reinserción social de las personas privadas de libertad.

Que, **LA CONSULTORA** cuenta con un acuerdo con la organización no gubernamental argentina Hecho por Nosotros (la "ONG"), quienes se dedican, entre otras cosas, a brindar capacitaciones gratuitas a artesanas en América Latina y otros territorios.

Por tanto, el MJ y **LA CONSULTORA** convienen en celebrar el presente convenio específico de cooperación que se regirá bajo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y ALCANCE.

El presente Convenio Específico tiene por objetivo establecer una relación de cooperación mutua entre el MJ y **LA CONSULTORA** a los efectos de generar oportunidades de capacitación para las personas privadas de libertad que favorezcan su desarrollo personal de manera integral, para la efectiva reinserción social.

El presente Documento permitirá que **LA CONSULTORA** pueda implementar proyectos de capacitación para de personas privadas de libertad. Las acciones del presente Convenio serán implementadas en los Centros Penitenciarios de Mujeres "Casa del Buen Pastor" y "Hogar Nueva Oportunidad".

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

El **MJ** se compromete a:

- 1) Facilitar la cooperación de las Direcciones de los Centros Penitenciarios mencionados en la Cláusula Primera, a más de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, para la correcta implementación de las acciones enmarcadas en el presente Convenio Específico.
- 2) Facilitar todos los mecanismos de seguridad necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del Convenio Específico.
- 3) Disponer que las Direcciones de los Centros Penitenciarios designen al personal penitenciario que colaborará en el marco de la implementación de las acciones contempladas en el Convenio Específico.
- 4) Crear los mecanismos necesarios para que las actividades ejecutadas en el marco Convenio Específico sean consideradas a los efectos de la aplicación de los beneficios penitenciarios contemplados en el Código de Ejecución Penal.
- 5) Permitir el ingreso de elementos necesarios para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del Convenio Específico, previa verificación y autorización de la Dirección del Centro Penitenciario.
- 6) Poner a disposición las instalaciones e infraestructura de los Centros Penitenciarios, en el sector seleccionado a través de la Dirección de cada uno, para la correcta ejecución de las actividades contempladas en el presente Convenio Específico .
- 7) Disponer que la Dirección de los Centros Penitenciarios otorguen carnets identificatorios a los miembros de la **CONSULTORA**, y al equipo de trabajo que ésta designe para llevar a cabo los fines del Convenio, para que estos sean usados durante el tiempo de permanencia en los Centros Penitenciarios.

LA CONSULTORA se compromete a:

- 1) Coordinar la implementación del programa de construcción de capacidades en "Técnicas de Diseño Textil" de la ONG (el "Programa"), cuya descripción se adjunta al presente Convenio como Anexo I, en los Centros Penitenciarios citada en la cláusula primera.



- 2) Ofrecer oportunidad de capacitación a las mujeres privadas de libertad de los Centros Penitenciarios, quedando a cargo de **LA CONSULTORA** proveer, a través de los fondos recaudados en la fase de crowdfunding mencionada en el considerando del presente Convenio, la totalidad de los insumos y materiales que se utilizaran en el Programa.
- 3) Disponer de una o más personas acordes a la necesidad, como encargada/s de coordinar las tareas y control de la asistencia a las capacitaciones ofrecidas.
- 4) Poner a conocimiento de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y de las Direcciones de los Centros Penitenciarios las normativas que regirán para las personas privadas de libertad beneficiadas con la ejecución del proyecto, como reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas.
- 5) Proveer insumos y materiales de estudios (muebles, equipos informáticos, y otros necesarios), a través de los fondos recaudados en la fase de crowdfunding mencionada en el considerando del presente Convenio, para la utilización en los espacios de capacitación designados para el efecto.
- 6) Ampliar o mejorar según posibilidades de **LA CONSULTORA** el equipamiento y los espacios existentes en los Centros Penitenciarios destinados a las capacitaciones. Dichas ampliaciones o mejoras deberán contar con la autorización previa de la Dirección de la Penitenciaría, con conocimiento de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y cuando corresponda, se deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Obras e Infraestructura del **MJ**.
- 7) Mantener una fluida comunicación con la Dirección del Centro Penitenciario, con la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y con la Dirección de Bienestar y Reinserción Social.
- 8) Remitir informe de gestión de manera semestral en los meses de junio y diciembre a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social, con copia a la Dirección del Centro Penitenciario y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, sobre los avances y resultados de la implementación de las acciones contempladas en el presente Convenio Específico, sin perjuicio de la obligación de remitir cualquier informe que le sea requerido por estas u otras dependencias del **MJ**.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN DE ACCIONES Y PUNTOS DE ENLACE.

La Dirección del Centro Penitenciario será la responsable del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ** en el presente Convenio Específico. Dicha dependencia deberá informar de los avances de la implementación de las actividades a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

LA CONSULTORA deberá designar a uno o más de sus miembros para que sea el nexo con el **MJ**, a los efectos de la coordinación de las actividades relacionadas al presente Convenio Específico.

CLÁUSULA CUARTA: ADENDAS.

El **MJ** y La **CONSULTORA** podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente convenio por medio de la suscripción de adendas.

Los aspectos no considerados o no expresados en este convenio, así como otros planes de trabajo específicos, serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD.

El presente Convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica para el **MJ** respecto a **LA CONSULTORA**.

LAS PARTES son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

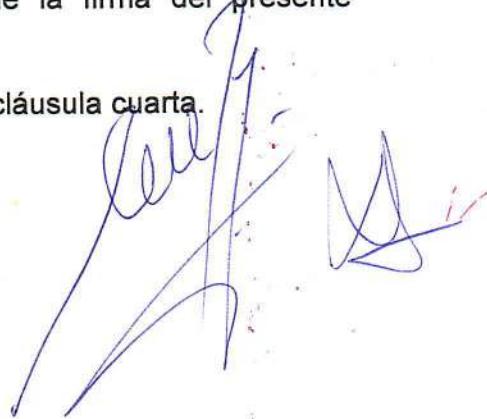
Ambas partes acuerdan que **LA CONSULTORA** no utilizará fondos propios para la ejecución de los trabajos objeto del presente Convenio Específico ni de los objetos específicos aquí contemplados, ni de los trabajos específicos que se deriven de este.

LA CONSULTORA financiará los costos y honorarios asociados exclusivamente con los fondos recaudados durante la etapa de crowdfunding o cualquier otro mecanismo de financiamiento recomendado por **LA CONSULTORA** para la consecución de los proyectos, programas, planes y fines del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉXTA: VIGENCIA.

El **MJ** y **LA CONSULTORA** acuerdan que la vigencia del presente Convenio Específico será de tres (03) años, computados desde la firma del presente instrumento.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado conforme a la cláusula cuarta.



CLÁUSULA SEPTIMA: RESERVA DE LA INFORMACION.

LA CONSULTORA se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privada que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

LA CONSULTORA, como receptora de dicha información reservada, acuerda que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de esta cláusula, dando derecho al **MJ** a ejercer las acciones judiciales que corresponda.

LA CONSULTORA se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la reserva de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o que actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de **LA CONSULTORA** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

El **MJ** y **LA CONSULTORA** acuerdan que las obligaciones asumidas en esta cláusula tendrán una vigencia indefinida, aun luego de terminada la relación convencional conforme a los supuestos previstos en la cláusula novena.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de sesenta (60) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan mediar esfuerzos para dar solución a cualquier conflicto, controversias o reclamación que se derive o relacione con el presente Convenio Específico, las que no se puedan resolver mediante discusiones directas y amistosas serán elevadas a las autoridades correspondientes de cada institución, para la resolución de desacuerdos y discrepancias que pudieran surgir.

CLÁUSULA DECIMA: USO DE LOGOS Y MARCAS.

Ambas partes acuerdan que durante la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio Específico, las Partes podrán utilizar los logos y marcas de cada una exclusivamente con el propósito de identificar y promocionar la colaboración establecida en el presente acuerdo y la obtención de fondos a través del mecanismo de crowdfunding. El MJ otorga a la Consultora el derecho limitado de utilizar su logo y marca con el fin de destacar la asociación en materia de sostenibilidad social para la obtención de fondos.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, suscriben las partes dos (02) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-



XIMENA CAROLINA LOPEZ MOLINA
Representante Legal
We impact E.A.S.



ANGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia